

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

29**BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 07/2021, de crédito extraordinario, por importe global de 3.934.000,00 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado expediente de modificación presupuestaria, con su documentación preceptiva, permanecerá expuesto en las dependencias del Ayuntamiento, calle Juan Carlos I, número 42, así como en la página web municipal, en el enlace <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/modificaciones-presupuestarias>, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 170 del TRLRHL respecto del presupuesto municipal.

El expediente de modificación de créditos 07/2021 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Boadilla del Monte.

Boadilla del Monte, a 20 de septiembre de 2021.—El primer teniente de alcalde, delegado de Hacienda, Javier González Menéndez.

(03/27.609/21)



Don José Luis Pérez López, secretario general, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2021, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“II.1.4.2.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 07/2021, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta de que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente el expediente y la propuesta de acuerdo a que se refiere este punto del orden del día, que expone el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Urbanismo, Infraestructuras y Obras y Nuevas Tecnologías, Sr. González Menéndez.

Figura unida al expediente la siguiente memoria suscrita por el Delegado de Hacienda, Sr. González Menéndez:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO VIGENTE

Desde hace varios ejercicios, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte acomete actuaciones extraordinarias de inversión financiadas con el ahorro generado previamente, evitando así endeudamiento o eventuales incumplimientos contractuales, y tratando de ajustar la ejecución de obras al estricto marco legal fijado por la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria.

Esta forma de ejecutar las inversiones y otras actuaciones extraordinarias cobra aún más sentido en el escenario actual, en el que se encuentra suspendida la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales, cuya forma de aplicación había provocado en años anteriores constantes reclamaciones de las Entidades Locales por restringir el uso de los remanentes acumulados. Estas limitaciones, por tanto, no son aplicables para los ejercicios 2020 y 2021, lo que supone en sí misma una oportunidad para poder poner en marcha proyectos para Ayuntamientos que, como el de Boadilla del Monte, han acumulado un ahorro muy elevado.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 177.1 del TRLRHL (“*Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente [...]*”), se justifica la imposibilidad/inconveniencia de demorar la tramitación de los gastos incluidos en el expediente de modificación presupuestaria 07/2021, mediante Crédito Extraordinario, de acuerdo con los siguientes motivos reflejados por los técnicos y Concejales competentes para cada una de las actuaciones, partiendo de la base de la oportunidad que para su ejecución representa la existencia de un gran volumen de recursos financieros para la financiación, que podrían no existir al año siguiente.

En su totalidad se trata de actuaciones de inversión, obras y suministros, que por tanto tienen un carácter no estructural.

- ✓ Suministro de vehículos eléctricos para los servicios técnicos municipales (*partida presupuestaria 01,1502,62403*).- de acuerdo con la Memoria suscrita por este Concejales Delegado en base al Informe del técnico competente, “[...] *Se hace necesaria la sustitución de los vehículos del Área de Obras y de la Brigada de Obras principalmente debido a:*
- *La propia antigüedad de los vehículos (entre 16 y 19 años)*

- Incremento de los gastos de mantenimiento y reparaciones.
- El consumo de gasoil se va incrementando con la antigüedad y uso del vehículo.
- Las averías y revisiones son más recurrentes, lo que también ocasiona gastos derivados del personal municipal encargado de los vehículos.

Teniendo en cuenta la sostenibilidad, los avances en los últimos tiempos en los vehículos eléctricos y la implantación de una futura Zona de Bajas Emisiones (ZBE) en el término municipal de Boadilla del Monte nos hace pensar que la sustitución de vehículos diesel más adecuada sería por vehículos de bajas emisiones.

El suministro consiste en la sustitución de los 5 vehículos actuales diesel por 4 vehículos eléctricos 100% y 1 vehículo híbrido. [...]”: la necesidad de renovar los vehículos utilizados por los STT a la mayor brevedad posible justifica la puesta en marcha del suministro en este ejercicio. Además, se han solicitado ayudas para su financiación a través del programa MOVES II (Fondos NEXT de la UE), lo que podría implicar la recuperación de una parte del coste asumido.

✓ Adquisición de nueva Ambulancia para el Servicio de Emergencias (*partida presupuestaria 04,135,62404*).- de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente, “[...] Desde la Concejalía de Seguridad, Emergencias y Protección Civil junto con el Coordinador del Servicio de Emergencias y Protección Civil se ha visto la necesidad de ir adquiriendo una ambulancia asistencial de soporte vital básico (Tipo B) para dotar al servicio de una nueva ambulancia.

Según la normativa vigente las ambulancias tienen una vida útil de 10 años. Debido a esta situación nos vemos obligados a sustituir la ambulancia con matrícula 5804HMB que no podrá seguir dando servicio al ciudadano al llegar al límite legal como ambulancia.

Por ello, desde esta concejalía de Protección Civil se propone la adquisición de los siguientes elementos:

- Compra de de un chasis cabina y transformación de este en ambulancia de soporte vital básico (Tipo B) según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material de inmovilización según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material de inmovilización según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material de electromedicina según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material fungible según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material de rescate y seguridad según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material de respiratorio según Norma UNE-EN 1789:2007+A2:2015.
- Material de transporte del material (Botiquines).
- Carpa campaña primera atención sanitaria.

Todo ello con el fin de poder atender las emergencias sanitarias que requiera el ciudadano de Boadilla del Monte y personas que estén en el municipio. [...]”: la larga duración del proceso de adquisición y adaptación de un vehículo de estas características, y la existencia de un plazo máximo para la sustitución de la actual, justifica la puesta en marcha del suministro en este ejercicio.

✓ Construcción de nuevo viario de conexión entre las zonas de Viñas Viejas y El Encinar (*partida presupuestaria 10,1532,60923*).- de acuerdo con la Memoria suscrita por el Concejal Delegado en base al Informe del técnico competente, “[...] Se pretende llevar a cabo la actuación denominada “Proyecto Constructivo de un vial de conexión entre el puente sobre la M-50 en prolongación con la Av. de Cantabria y la Glorieta intersección de la calle Miguel Ángel Cantero Oliva con la calle Jaime Ferrán, en AH-7 Urbanización Viñas Viejas en Boadilla del Monte (Madrid)”, es la ejecución de la conexión entre la calle Miguel Ángel Cantero Oliva y la Avenida de Cantabria, utilizando un puente existente sobre la M50 que se construyó en previsión del viario.

La licitación comenzará dentro del año 2021, realizándose el grueso de la actuación dentro de la anualidad del año 2022. El proyecto se corresponde con la ejecución parcial de la

previsión incluida en el PGOU de Boadilla del Monte, que ocasionó la construcción del puente existente sobre la M-50.

El proyecto consiste en la ejecución de un vial que se utilizará como vía de doble sentido de circulación entre la calle Miguel Ángel Cantero Oliva y la avenida de Cantabria. El importe de la licitación total asciende a 3.574.806,93 €, IVA incluido, correspondiendo aproximadamente el 57% a la carga urbanística del sector AU2.

El plazo de ejecución del proyecto será de siete meses, desde la firma del acta de replanteo. [...]”: la necesidad de realizar a la mayor brevedad estas actuaciones en aras a la mejora de la movilidad urbana en unas zonas con alta densidad de tráfico justifica la puesta en marcha de su ejecución en 2021, teniendo en cuenta la larga duración de todos los procesos administrativos precisos para la misma. El Ayuntamiento ejecutará la totalidad del viario, sin perjuicio de que una parte de su coste se recuperará al tratarse de una carga urbanística asociada a un sector en desarrollo.

PROYECTO	ESTADO DE LAS ACTUACIONES
Adquisición vehículos eléctricos	Definidas necesidades, se materializará a través de mecanismos de compra centralizada
Adquisición nueva Ambulancia	Definidas necesidades, se materializará a través de mecanismos de compra centralizada
Viario Viñas Viejas - El Encinar	Proyecto redactado y autorizado por CAM, en fase de aprobación por el Ayuntamiento y elaboración de los

El detalle de las partidas de gastos e ingresos afectadas se incorpora al expediente de modificación en documento separado, así como documentación relativa al estado de tramitación de las actuaciones.”

En el expediente consta el siguiente informe de la intervención municipal:

“ASUNTO: Modificación presupuestaria. Crédito Extraordinario por importe de 3.934.000,00 €.

PRIMERO.- La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020 de este Ayuntamiento, aprobada por Resolución de la entonces Tercera Teniente de Alcalde, Concejal Delegada de Hacienda, de fecha 24 de febrero de 2021, muestra la existencia de un Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 42.918.516,79 €, tal y como se detalla en el Informe de Intervención VI.006/2021. A fecha de hoy, el saldo no dispuesto del mismo asciende a 11.098.405,34 €.

SEGUNDO.- La normativa aplicable a este supuesto viene determinado por los siguientes preceptos:

- Artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril de 1990.
- Base 11ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en particular el artículo 32 y la Disposición Adicional Sexta.



- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, en la medida en que modifica el TRLRHL al añadir la Disposición Adicional Decimosexta reguladora del concepto de Inversión Financieramente Sostenible.
- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, ratificado por el Pleno del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales (ACM6020)

TERCERO.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, se incoará el expediente de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

La aprobación del expediente de modificación corresponde, de acuerdo con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Pleno de la Corporación y se sujetará a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto General (publicación de la aprobación inicial, exposición al público, resolución de reclamaciones y publicación de la aprobación definitiva).

Según establece el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los suplementos de crédito y los créditos extraordinarios se podrán financiar con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

La imposibilidad/inconveniencia de demorar los gastos al siguiente ejercicio se recoge en la Memoria incluida en el expediente, resultando suficientemente justificada por la naturaleza de los gastos que se pretenden financiar toda vez que se dispone de recursos para financiarlos y el actual escenario de suspensión de las reglas fiscales.

CUARTO.- Efectivamente, y aun cuando sigue vigente el artículo 32 de la LOEPSF, que señala:

“Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

Sin perjuicio de la observación con carácter general de lo previsto en su día e la Disposición Adicional Sexta añadida a la LOEPSF en 2014:

“Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el periodo medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.”

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8B23F-F0B5339A4A4A98F5422B06A6F46D5C
CBB16048BD0A02BF686A36162889328E600E

HORA DE FIRMA:
13:38:45
14/11/22

FECHA Y
27/09/2021
27/09/2021

PUESTO DE TRABAJO:
1º SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetacuadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC206D9E5EC4C6E254784

La situación ha variado sustancialmente con el ACM de 06/10/2020, por el que se suspende la obligación de cumplimiento de las reglas fiscales reguladas en la LOEPSF, lo que de forma efectiva se traduce en la libertad para la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

QUINTO.- En el caso del Ayuntamiento de Boadilla del Monte el escenario queda de la siguiente manera:

- ✓ En cualquier caso, al no existir endeudamiento, la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) disponible, 11.098.405,34 €, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, sin las limitaciones que elimina el ACM, pero debiendo observar en cualquier caso las previsiones de la LOEPSF.
- ✓ La Memoria justificativa que se incorpora en este expediente recoge la voluntad municipal de utilizar parcialmente dicho saldo de RTGG para la realización de proyectos de inversión y cobertura de gastos corrientes de carácter extraordinario cuyo crédito presupuestario resulta inexistente o insuficiente.
- ✓ Aun no estando en vigor en este momento, esta Intervención entiende que se cumple con lo previsto en los apartados a) y b) de la DA6ª, por lo que podrían considerarse como Inversiones Financieramente Sostenibles aquellas que se tramiten de acuerdo con lo previsto en la DA16ª del TRLRHL, con las consecuencias previstas en el apartado 4 la mencionada DA6ª. Se aconseja tramitar de aquella manera los expedientes de contratación para poder otorgar, en su caso, el tratamiento propio de las IFS a los gastos que se derivaren.

SEXTO.- La modificación propuesta es la siguiente:

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
01,1502,62403	Adquisición vehículos eléctricos 1ª Tenencia Alcaldía	183.000,00
04,135,62404	Adquisición nueva Ambulancia	176.000,00
10,1532,60923	Viarío conexión Viñas Viejas - El Encinar	3.575.000,00
TOTAL		3.934.000,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.934.000,00
TOTAL		3.934.000,00

SÉPTIMO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, y dentro del contexto normativo cambiante en el que nos encontramos, las indicaciones facilitadas por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en los últimos años llevaban a posponer dicho análisis al momento en que se analice la ejecución del Presupuesto y se produzca (o no) el incumplimiento efectivo:

“La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

En definitiva, no resultaba necesario analizar el cumplimiento de los objetivos al tramitar la modificación presupuestaria, sino que este se realizaría con motivo de la remisión al Ministerio de la información sobre la ejecución de los presupuestos. Pero dicha obligación decae a la vista de la suspensión de las reglas fiscales por el ACM6020.

Acreditada la existencia de suficientes recursos financieros mediante certificado que se incorpora al expediente se informa favorablemente la modificación presupuestaria propuesta por importe de 3.934.000,00 €.

No obstante, las cargas urbanísticas a asumir por los propietarios de sectores afectados implicará más adelante la recuperación parcial de los gastos a asumir para la construcción del nuevo viario entre Viñas Viejas y El Encinar y, por tanto, una minoración en el importe del RTGG efectivamente utilizado para estos fines, reintegrándose en el saldo de esta magnitud por el importe a satisfacer por las mismas.”

Intervenciones:

Concluidas las intervenciones y sometida la propuesta a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (de los miembros de los grupos municipales Popular [14], VOX [2]) y de la Concejala no adscrita [1]). Votos en contra: 3 (de los miembros del Grupo Municipal Ciudadanos). Abstenciones: 3 (de los miembros del Grupo Municipal Socialista).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 07/2021 mediante crédito extraordinario, por un importe de TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y

CUATRO MIL EUROS (3.934.000,00 €), financiado en su integridad con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y con el siguiente desglose por partidas presupuestarias de gasto:

**PRESUPUESTO DE GASTOS -
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
01,1502,62403	Adquisición vehículos eléctricos 1ª Tenencia Alcaldía	183.000,00
04,135,62404	Adquisición nueva Ambulancia	176.000,00
10,1532,60923	Viarío conexión Viñas Viejas - El Encinar	3.575.000,00
TOTAL		3.934.000,00

La modificación del Presupuesto de Gastos vendrá acompañada de la correlativa modificación del Presupuesto de Ingresos en los siguientes conceptos:

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.934.000,00
TOTAL		3.934.000,00

SEGUNDO: Que el expediente así aprobado se exponga al público por plazo de quince días, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones.

TERCERO: Este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado automáticamente a definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales, Coordinación, Comunicación, Personal, Patrimonio, Asuntos Sociales y Familia (Decreto de delegación 4364/2021, de 7 de septiembre).

HASH DEL CERTIFICADO:
E0A8B23F-F0B539A4A4A896F5422B06A6F46D5C
CBB16048BD0A02BF686A3616288932E800EB

HORA DE FIRMA:
13:38:45
14/14/22

FECHA Y
2/10/2021
2/10/2021

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARIO GENERAL
2º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC206D9E5EC4C6E254784



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

**AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE
(MADRID)**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS
Nº 07/2021

PRESUPUESTO 2021

MODALIDAD:
Crédito Extraordinario
3.934.000,00 euros
AYUNTAMIENTO PLENO





**ESPECIFICACIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS
INCREMENTADAS Y MEDIO DE FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE
DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 07/2021, MEDIANTE CRÉDITO
EXTRAORDINARIO.**

El expediente de modificación de créditos 07/2021, mediante Crédito Extraordinario, afecta a las siguientes partidas y conceptos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS –
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NUEVAS (CRÉDITO EXTRAORDINARIO)**

Partida	Denominación	Importe
01,1502,62403	Adquisición vehículos eléctricos 1ª Tenencia Alcaldía	183.000,00
04,135,62404	Adquisición nueva Ambulancia	176.000,00
10,1532,60923	Viaro conexión Viñas Viejas – El Encinar	3.575.000,00
TOTAL		3.934.000,00

**PRESUPUESTO DE INGRESOS –
RECURSOS FINANCIADORES DE LA MODIFICACIÓN**

Partida	Denominación	Importe
87010	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	3.934.000,00
TOTAL		3.934.000,00

En Boadilla del Monte, a 7 de septiembre de 2021.

DON JUAN ANDRÉS GIL MARTÍN, VICEINTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID).-

CERTIFICO:

Que de acuerdo con la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2020, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG) del Ayuntamiento de Boadilla del Monte asciende a 42.918.516,79 €, por lo que suspendida la vigencia de las reglas fiscales y en ausencia de deuda bancaria el RTGG resulta de libre disposición en su totalidad, y podrá utilizarse para financiar modificaciones presupuestarias, sin perjuicio de la vigencia de la LOEPSF y todos los principios consagrados en la misma.

Hasta el momento, a lo largo del ejercicio 2021 se han producido las siguientes disposiciones del RTGG:

Expediente	Importe utilizado
03/2021-Suplemento de crédito y Crédito extraordinario	27.882.000,00
05/2021-Incorporación de Remanentes de crédito	795.111,45
06/2021-Suplemento de crédito y Crédito extraordinario	3.143.000,00
TOTAL	31.820.111,45

En definitiva, el RTGG de libre disposición asciende a fecha de hoy a 11.098.405,34 € y por tanto existe crédito suficiente y necesario para financiar la modificación de crédito 07/2021 con RTGG por importe de 3.934.000,00 €.

Y para que conste en el expediente tramitado al efecto, extendiendo la presente en Boadilla del Monte, a 7 de septiembre de 2021.



**Boadilla
del Monte**
AYUNTAMIENTO

PROVIDENCIA

Inicio Expediente Modificación presupuestaria nº 07/2021 > Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario.

Verificada la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales –en su totalidad de libre disposición, de acuerdo con la regulación del artículo 32 de la LOEPSF y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, de suspensión de las reglas fiscales–, iníciase la formación de expediente de modificación de créditos mediante Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley mencionada en materia presupuestaria, elaborando para ello Memorias para cada uno de los proyectos que se pretenden acometer, con el detalle que recogerá el preceptivo Informe de Intervención y el resto de documentos que integran el expediente.

Fdo. digitalmente, Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Hacienda.